

Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicio de Cáceres.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE CÁCERES, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 18 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 14 de enero de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES, Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA EL
AÑO 2024**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,**

DE OTRA PARTE: **D. Raúl Iglesias Durán con DNI. XXXXXX como Secretario General y en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES con CIF Q1073001H, por delegación facultativa.**

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente convenio,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la Promoción del tejido empresarial, desarrollo y generación de negocio entre las empresas de la Provincia de Cáceres.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en cumplimiento de sus comunes objetivos, todas las partes suscriben el presente convenio.

Por cuanto queda expuesto, todas las partes

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVIENEN

PRIMERO.- Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, para desarrollar el proyecto "ESPACIO CÁMARA FEMUS", incluido en la "Feria del Stock FEMUS", con el que pretenden dinamizar la feria y dotarla de contenido que suponga un impulso de la actividad ferial, no solo de los expositores y visitantes de la feria sino también para dar cabida a todo el tejido empresarial y asociativo del entorno y poner en marcha acciones promocionales que propicien el crecimiento.

Las actuaciones objeto del convenio en la Ciudad de Plasencia diseñado, adoptando medidas de desarrollo del tejido empresarial en la Provincia de Cáceres y conforme al Proyecto de Actividades presentado, consistente en:

1. Creación de un "Espacio Cámara" con stands de empresas de todos los sectores, prestando especial atención al sector Sevicios.
2. Colocación de stands de las diferentes asociaciones empresariales de la provincia.
3. Stand de prensas: microespacios en directo y realización de entrevistas.
4. Realización de una ponencia/taller relacionada con la mejora de la competitividad.
5. Realización de un video promocional de la Feria.

En concreto, se ofrecerá un conjunto de acciones variadas, para conseguir los objetivos citados con la participación de los agentes empresariales más representativos de la Provincia de Cáceres.

Todo ello sin perjuicio de la coloración del Círculo Empresarial Cacereño, y del Círculo Empresarial Placentino para la organización de los eventos objetos de este Convenio

SEGUNDO.- Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **3.500,00 euros**, en concepto de Subvenciones Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con cargo a la partida **0104 4310 48907** del Presupuesto del Ayuntamiento **para el año 2.024**, lo que supone el **71,4 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

Viernes, 17 de enero de 2025



TERCERO.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el carácter social del programa de la beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO.- Se considerarán **gastos subvencionables** los destinados a la ejecución del Programa realizados durante la celebración de los eventos en el año 2023, y en concreto los siguientes:

- a) **Servicios de catering.**
- b) **Gastos de organización de los eventos y alquiler de equipos**
- c) **Costes de alquiler de espacios**
- d) **Gastos de alojamiento y manutención y transporte de los participantes**
- e) **Contratación de expertos y/o ponentes**
- f) **Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio**
- g) **Servicios de promoción, difusión y publicidad**
- h) **Distinciones, premios y/o trofeos.**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) **Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).**
- b) **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- c) **Los gastos de procedimientos judiciales.**
- d) **Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.**

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- e) **Los impuestos personales sobre la renta**
- f) **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales**

QUINTO.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de las Asociaciones, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO.- LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES, EN LOS TRES MESES DE LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, se compromete a entregar una memoria financiera y técnica del programa que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha de las actividades.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Datos estadísticos.
- Resultados obtenidos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del Programa.

La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad



Viernes, 17 de enero de 2025



beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la realización de la actividad de la actividad. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, se comprometen a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en todos los carteles y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción del evento, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del mismo.

DÉCIMO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

UNDÉCIMO.- En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde **1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.**

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO SEXTO.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de las firmas expresadas.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
(Toma de Razón)

Fdo.: D. Vicente Lomo del Olmo

EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

SR. SECRETARIO GENERAL (Delegación
Facultativa) DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CÁCERES

Fdo.: D. Raúl Iglesias Durán